

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0335-2021

Arequipa, 16 de julio del 2021

Visto, el Oficio N° 140-2021-ODO-DIGA, de la Oficina de Desarrollo Organizacional, mediante el cual remite para su aprobación la Directiva N° 008-2021-ODO-DIGA “Trámite para la Aprobación de Convenios Suscritos por la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa”, ello en mérito de implementar la recomendación del Informe de Auditoría N° 012-20217-2-0210, relacionada con elaborar lineamientos o directivas sobre mecanismos y/o procedimientos para regular el proceso previo la aprobación de convenios.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la UNSA, referente a la autonomía universitaria establece: *“(…) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 **De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 **Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria”.*

Que, asimismo, el artículo 59° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, en concordancia con el artículo 151° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, disponen que: *“El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)”.*

Que, al respecto, el Artículo 192° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNSA, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 1156-2016; establece que: *“Son funciones de la Oficina de Desarrollo Organizacional: (...) h) Elaborar directivas, Reglamentos, y demás instrumentos de normatividad interna, en coordinación interna con las dependencias universitarias correspondientes, de conformidad a las normas legales”.*

Que, a través del documento del visto, la Oficina de Desarrollo Organizacional – ODO, ha remitido para su aprobación respectiva, la Directiva N° 008-2021-ODO-DIGA “Trámite para la Aprobación de Convenios suscritos por la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa”.





Que, en tal sentido, **el Consejo Universitario en su sesión de fecha 15 de julio del 2021**, acordó aprobar la Directiva N° 008-2021-ODO-DIGA “Tramite para la Aprobación de Convenios Suscritos por la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa”, que consta de 15 Artículos y 03 Disposiciones Complementarias y Finales; y, que forman parte integrante de la presente resolución.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario al Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** la Directiva N° 008-2021-ODO-DIGA “Tramite para la Aprobación de Convenios Suscritos por la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa”, que consta de 15 Artículos y 03 Disposiciones Complementarias y Finales.
2. **ENCARGAR** al Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional, en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución y de la Directiva N° 008-2021-ODO-DIGA “Tramite para la Aprobación de Convenios Suscritos por la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa”, en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General

La que transcribo para conocimiento y demás fines



ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

c.c.: VR.AC., VRI, DIGA-ODO, SDRH, GYT, OL, OUII, OUIS, ARCH (exp.)
/camu



OFICINA DE DESARROLLO
ORGANIZACIONAL - ODO

Versión: 01
Aprobado con RCU N° 0335-2021
de fecha 16/07/2021



UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

DIRECTIVA N° 008-2021-ODO-DIGA

“TRÁMITE PARA LA APROBACIÓN DE CONVENIOS SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA”

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Abg. Carlos Adolfo Esquivel Oporto	Abogado		25/06/21
	Abg. Guillermo Raúl Gonzales Copara	Asistente Administrativo I		
Revisado por:	Dr. Marco Antonio Camacho Zárate	Jefe de la Oficina de Desarrollo Organizacional	 	28/06/21
Aprobado por:	Dr. Rohel Sánchez Sánchez	Consejo Universitario		15/07/21

**TRÁMITE PARA LA APROBACIÓN DE CONVENIOS SUSCRITOS POR LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

FINALIDAD

Artículo 1.- La presente Directiva tiene por finalidad establecer las condiciones en las cuales deben desarrollarse las políticas universitarias que giren en torno a la celebración de convenios en el marco de los fines de la Universidad.

OBJETIVO

Artículo 2.- El objetivo de la presente Directiva es proporcionar un instrumento normativo que establezca los lineamientos, pautas y criterios para regular el procedimiento de formulación, suscripción, ejecución y supervisión de convenios de cooperación e intercambio suscritos por la institución con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales

BASE LEGAL

Artículo 3.- La presente Directiva tiene fundamento legal en los siguientes dispositivos:

- 3.1 Ley Universitaria, Ley N° 30220.
- 3.2 Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado, promulgado y publicado mediante Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE del 10 de noviembre de 2015; con modificaciones aprobadas en Sesiones de Asamblea Universitaria de fechas 26 de julio, 25 de agosto, 14 de setiembre de 2016, del 18, 28 de diciembre del año 2017 y 20 de noviembre del 2019.
- 3.3 Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional San Agustín, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 1156-2016.
- 3.4 Resolución de Consejo Universitario N° 0642-2019.
- 3.5 Resolución de Consejo Universitario N° 0152-2020.
- 3.6 Oficio Circular N° 036-2017-R-UNSA.

ALCANCE

Artículo 4.- Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación obligatoria para todas las dependencias de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Artículo 5.- La Oficina de Cooperación y Convenios (OCC) es una unidad orgánica de línea de la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, en adelante, OUCRIBP. Tiene las siguientes funciones:

- 5.1 Evaluar, coordinar y hacer seguimiento de la formulación, suscripción y ejecución de convenios de cooperación e intercambio con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.
- 5.2 Promover y coordinar la celebración de convenios en materia de cooperación nacional e internacional, así como supervisar y hacer seguimiento de su cumplimiento.



**“TRÁMITE PARA LA APROBACIÓN DE
CONVENIOS SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA”**

- 5.3 Promover programas educativos institucionales en el exterior y ampliar la presencia de la UNSA a nivel internacional.
- 5.4 Promover y velar por el cumplimiento de todos los convenios, en especial los programas de movilidad estudiantil y académica, así como la participación de todas las Facultades y Escuelas de la UNSA en dichos programas.
- 5.5 Mantener el registro de los convenios suscritos entre la UNSA y organismos e instituciones.
- 5.6 Difundir la información de los convenios y sus beneficios a la comunidad agustina.
- 5.7 Asesorar a las dependencias universitarias en la elaboración de propuestas y/o proyectos de convenios específicos bilaterales de necesidad e interés de cada dependencia.
- 5.8 Las demás funciones que asigne la jefatura o las que le corresponda de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Concordancias:

Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNSA, arts. 47.1 y 47.2

CAPÍTULO II DE LA FORMULACIÓN

Artículo 6.- Las solicitudes de suscripción de convenios pueden ser presentadas ante el Rectorado de la Universidad por docentes a través de los Decanos de Facultad, Jefes de Direcciones, Subdirecciones, Oficinas Universitarias y por personas naturales o jurídicas mediante sus representantes legales debidamente acreditados.

Artículo 7.- En la solicitud que se presenta el proyecto de convenio, se debe mencionar a los responsables y/o coordinadores de las instituciones participantes a efecto de coordinaciones posteriores, así como para el cumplimiento y ejecución del convenio, en caso sea aprobado, debiendo consignarse los números telefónicos, celulares y correo electrónico.

Los coordinadores y/o responsables de los convenios por parte de la Universidad son los encargados de ejecutar, operativizar y hacer cumplir todo lo pactado. Asimismo, deben informar al Rectorado y la OUCCRIBP sobre el cumplimiento y las acciones efectuadas en el marco de la coordinación.

Artículo 8.- Toda solicitud de convenio debe ser presentada adjuntando en soporte digital, el texto del convenio, así como su versión en lengua extranjera, si fuera el caso. Todo convenio suscrito por la Universidad será válido sólo si es firmado por el Rector y cuenta con la Resolución de Consejo Universitario de aprobación respectiva.



**“TRÁMITE PARA LA APROBACIÓN DE
CONVENIOS SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA”**

**CAPÍTULO III
DEL PROCEDIMIENTO**

Artículo 9.- La solicitud que contiene el proyecto de convenio es dirigida al Rector y se presenta a través de Mesa de Partes - Secretaría General de la Universidad.

El proyecto se remitirá a la OUCCRIBP para su revisión y opinión correspondiente, derivando todos los actuados a la Oficina Universitaria de Asesoría Legal a efecto de emitir la opinión legal, cuidando salvaguardar los intereses de la Universidad.

Artículo 10.- De ser positivo el informe legal, se remitirá a Rectorado para la suscripción del convenio. A tal efecto, la OUCCRIBP realizará la impresión en papel oficial membretado con el logo de la Universidad y de la otra institución; así mismo, coordinará la suscripción del convenio entre los celebrantes.

El convenio será elevado en dos (2) ejemplares originales al Consejo Universitario con el objeto de acordar su aprobación.

Concordancias:
Ley Universitaria Ley N° 30220, art. 59.13
Estatuto de la UNSA, art. 151.14

Artículo 11.- En caso hubiera observaciones, la Oficina Universitaria de Asesoría Legal remitirá el informe legal a la OUCCRIBP, quien se encargará de la reformulación correspondiente en coordinación con la dependencia gestora del proyecto de convenio y/o coordinador o responsable.

De no obrar en el expediente la designación del coordinador o responsable del proyecto de convenio, deberá proponerlo la OUCCRIBP.

Artículo 12.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación darán su visto bueno a los convenios, antes de la suscripción de los mismos, cuyo contenido impliquen o estén relacionados a temas de su competencia.

Artículo 13.- Si algún convenio marco y/o específico compromete recursos financieros, materiales, de infraestructura o logísticos de la Universidad, se debe solicitar opinión a la Oficina Universitaria de Planeamiento.

Artículo 14.- La Dirección General de Administración (DIGA), a través de la Subdirección de Finanzas y demás dependencias, efectuará el control, supervisión y la evaluación de la sustentación de ingresos y egresos derivados de la ejecución del convenio.

Concordancias:
Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNSA, art. 163

Artículo 15.- Luego de la aprobación del Convenio por Consejo Universitario, corresponde a la Oficina de Secretaría General emitir la respectiva resolución y remitir



un ejemplar original del convenio y sus antecedentes a la OUCCRIBP para su registro, custodia, seguimiento y cumplimiento. El otro ejemplar será remitido a la persona natural o jurídica interviniente.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Las situaciones no contempladas en esta Directiva serán resueltas por el Consejo Universitario.

SEGUNDA.- La presente Directiva entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario.

TERCERA.- Quedan derogadas todas las disposiciones administrativas que se opongan a la presente Directiva.

Aprobado en sesión de Consejo Universitario de fecha 15 de julio de 2021.

MACZ/caeo/grgc

